CHACO

LEY 6386
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (PLP)

Creación de un fondo destinado a la investigación científica y estudios citogenéticos.
Sanción: 26/08/2009; Promulgación: 15/09/2009; Boletín Oficial 25/09/2009.

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley Nº 6.386:

Artículo 1°.- Créase un fondo destinado a la investigación científica y estudios citogenéticos de casos de malformaciones, afección del sistema nervioso central, cardíacos, genitales, muscoesqueléticas, problemas de infertilidad y toda otra afección y/o enfermedad que supuestamente fueran provocados por el uso masivo de agroquímicos.
Art. 2°.- El fondo creado será destinado a los integrantes del equipo de trabajo que se conforme a los fines de cumplimentar con las disposiciones del artículo 1°, el que será coordinado por especialistas del medio, con antecedentes de investigaciones ya realizadas en los temas de referencias.
Art. 3°.- Los recursos económicos para la creación del fondo previsto en el artículo 1°, serán provenientes de la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Salud Pública, el que podrá requerir los fondos nacionales habilitados a tal fin.
Art. 4°.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.
Pablo L. D. Bosch, Secretario;
Alicia E. Mastandrea, Presidenta.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos